

REQUISITOS REAGRUPACIÓN FAMILIAR RÉGIMEN GENERAL

Pueden solicitar este visado los siguientes familiares del ciudadano residente: CÓNYUGE, HIJOS DEL RESIDENTE O DE SU CÓNYUGE, ASCENDIENTES MAYORES DE 65 AÑOS DEL RESIDENTE O DE SU CÓNYUGE.

CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO DE CIUDADANO EXTRANJERO NO COMUNITARIO

- **Impreso de solicitud de visado Nacional.**
- **Una fotografía 3x4 fondo blanco pegada en el impreso.**
- **Pasaporte** con vigencia mínima de cuatro meses. **fotocopia** de la hoja donde aparece la fotografía y las hojas donde aparezcan rectificaciones al pasaporte. (no visas ni sellos de viajes).
- **Copia de resolución favorable** emitida por la autoridad correspondiente, con asignación de NEV y NIE.
- **Fotocopia del pasaporte y de la tarjeta de residencia del reagrupante**
- **Certificado de matrimonio apostillado.**
- **Certificado de buena conducta** expedido por el ministerio del interior, debidamente apostillado (cinco últimos años)
- **Certificado médico expedido en Uruguay** por cualquier médico general o internista.

Los certificados emitidos por facultativos acreditados en este Consulado General no tendrán que legalizarse ni apostillarse. (Ver directorio de médicos registrados).

Los certificados emitidos por facultativos no acreditados en este Consulado General se emitirán en el modelo oficial (ver formatos), tendrá que legalizarse y apostillarse

HIJOS

MENORES DE 18 AÑOS, MAYORES DE 18 AÑOS INCAPACES, MENORES DE 18 AÑOS SI EL REAGRUPANTE OSTENTA REPRESENTACIÓN LEGAL

- **Impreso de solicitud de visado Nacional.**
- **Una fotografía** 3x4 fondo blanco pegada en el impreso.
- **Pasaporte** con vigencia mínima de cuatro meses, **fotocopia** de la hoja donde aparece la fotografía y las hojas donde aparezcan rectificaciones al pasaporte (no visas ni sellos de viajes).
- **Copia de la resolución favorable** emitida por la autoridad correspondiente, con asignación de NEV y NIE.
- **Partida de nacimiento de los hijos apostillado**
- **Fotocopia del pasaporte y de la tarjeta de residencia del reagrupante.**
- **Certificado médico expedido en Uruguay**, expedido por cualquier médico general o internista
Los certificados emitidos por facultativos acreditados en este Consulado General no tendrán que legalizarse ni apostillarse. (Ver directorio de médicos registrados).
Los certificados emitidos por facultativos no acreditados en este Consulado General se emitirán en el modelo oficial (ver formatos), tendrá que legalizarse y apostillarse.
- **Poder de representación** apostillado en el caso de que la solicitud no sea presentada por alguno de los padres.
- Cuando uno de los progenitores no resida con el reagrupante o no sea reagrupado, deberá presentarse:
 - **Autorización para residencia del menor en España.** Se acreditará mediante documento ante notario apostillado
 - **Cesión de custodia:** se acreditará mediante escrito privado legalizado ante notario firmado por el progenitor que no viaja

En el caso de que alguno de los hijos a reagrupar hubiera cumplido 18 años después de iniciado el procedimiento de reagrupación familiar, no será necesaria autorización de salida, pero habrán de aportarse, junto con los requisitos anteriores, los siguientes documentos:

- **Certificado de buena conducta** expedido por el ministerio del interior, debidamente apostillado.
- **Documento** justificativo de fecha de inicio de procedimiento de reagrupación familiar en España

- **Sentencia** que declare la incapacidad legal y nombra al reagrupante como representante legal (en el caso de que proceda)

ASCENDIENTES EN PRIMER GRADO

MAYORES DE 65 AÑOS, *del ciudadano no comunitario, del CONYUGE o PAREJA DE HECHO*

- **Impreso de solicitud de visado Nacional.**
- **Una fotografía** 3x4 fondo blanco pegada en el impreso.
- **Pasaporte** con vigencia mínima de cuatro meses. **fotocopia** de la hoja donde aparece la fotografía y las hojas donde aparezcan rectificaciones al pasaporte. (no visas ni sellos de viajes).
- **Copia de resolución favorable** emitida por la autoridad correspondiente, con asignación de NEV y NIE.
- **Pasaporte del reagrupante y tarjeta de residente de larga duración.**
- **Partida de nacimiento del reagrupante** (o el del cónyuge si se va a reagrupar a los suegros) , apostillado.
- **Certificado de matrimonio de los reagrupantes** si se va a reagrupar a los suegros. (apostillado)
- **Documentación que acredite que el solicitante está a cargo del reagrupante o de su cónyuge.** Copias de las transferencias o giros bancarios que hayan realizado los hijos desde España a nombre de alguno de los padres o suegros, según sea el caso, de forma regular continuada y por un valor suficiente para el sostenimiento del reagrupado.
- **Documentación** que acredite la necesidad de ser reagrupado (informes médicos, certificados de viudedad, acreditación de hijos en España, etc).
- **Certificado de buena conducta** expedido por el ministerio del interior, debidamente apostillado.

- **Certificado médico expedido en Uruguay**, por cualquier médico general o internista
Los certificados emitidos por facultativos acreditados en este Consulado General no tendrán que legalizarse ni apostillarse. (Ver directorio de médicos registrados).
Los certificados emitidos por facultativos no acreditados en este Consulado General se emitirán en el modelo oficial (ver formularios), tendrá que legalizarse y apostillarse.

NOTAS:

- El Consulado podrá solicitar cualquier otra documentación adicional que estime necesaria, incluida una entrevista personal.
- La tramitación se realiza en el Consulado (calle Libertad 2738 esquina con Avda. Brasil, Montevideo) y se inicia obteniendo cita previa a través de nuestra página web:
<http://www.exteriores.gob.es/consulados/montevideo/es/Paginas/inicio.aspx>
- La gestión la debe realizar PERSONALMENTE el interesado. NO ES POSIBLE admitirla mediante representante o apoderado.
- El visado deberá retirarlo el solicitante, no siendo válido otra persona por medio de autorización.
- Las tasas consulares se abonarán en pesos uruguayos en el momento de presentar la solicitud (ver tabla de precios).